

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

**FUNDACIÓN HACIENDA MAZATEPEC DE
EQUINOTERAPIA A.C**

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de octubre de 2015

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, FUNDACIÓN HACIENDA MAZATEPEC DE EQUINOTERAPIA A. C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FUMAC." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. M. EN T. VID SAMPERIO PACHECO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEH":

1.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:

- a) Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- b) Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- c) Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.

1.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

1.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de "LA UAEH".

1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle General

Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

1.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799.

II.- De "FUMAC.":

- 
- II.1 Que es una Asociación Civil denominada **"FUNDACIÓN MAZATEPEC DE EQUINOTERAPIA A.C."**, legalmente constituida, mediante la escritura pública número 4071 de fecha 21 de agosto del 2014, otorgada ante la fe del notario público número 22, Lic. Alejandro Habib Nicolás, con ejercicio en el distrito judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- II.2 Su objetivo social no es de carácter económico, ni lucrativo, no perseguirá fines políticos, ni religiosos y tendrá por objeto el prestar servicios de asistencia social a grupos o personas de escasos recursos, para la realización de los siguientes propósitos:
- a) La atención psicológica a niños y adultos; alimentación; regularización escolar; atención jurídica; traslado de niños a las escuelas: formación de hábitos; formación de valores; campañas de la vista; pláticas con los padres de familia.
 - b) El apoyo a personas de escasos recursos económicos que se vean impedidas para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia, tales como alimentación, vestido, vivienda, educación y salud.
- II.3 Que **M. EN T. Vid Samperio Pacheco en su carácter de Presidenta de "FUMAC."**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con reconocimiento de validez oficial de registro número 60,961 sesenta mil novecientos sesenta y uno, expedido en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.
- II.4 Que señala como su domicilio, en la Hacienda Mazatepec, Camino Viejo Santo Tomas s/n, 43850, Zempoala, Estado de Hidalgo.
- II.5 Cuenta con RFC FME140821769

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

“LA UAEH”, se compromete a:

Realizar acciones conjuntas de vinculación relativas a:

- Educación Continua
- Servicio Social y Prácticas Profesionales
- Atención al sector social y productivo

“FUMAC.” se compromete a:

- Trabajar conjuntamente en materia de vinculación especificado en la cláusula anterior.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

“LA UAEH” y “FUMAC.” se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

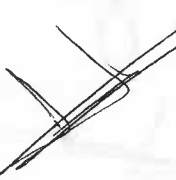
QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “FUMAC.” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- Por “LA UAEH”: Se designa a la Lic. C.P. y A.P. Sofía Nimbe Valdespino Zubieta, en su carácter de Directora de Vinculación con los Sectores Social y Productivo.
- Por “FUMAC.”: Se designa a M. EN T. Vid Samperio Pacheco, Presidenta de la Fundación.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- 
- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
 - b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.



SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.



NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **dos años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

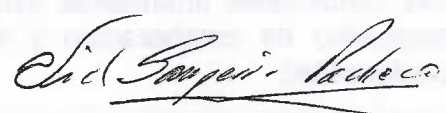
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE, DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA UAEH"

POR "FUMAC."



MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY
RECTOR



M. EN T. VID SAMPERIO PACHECO
PRESIDENTA

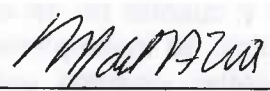


MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

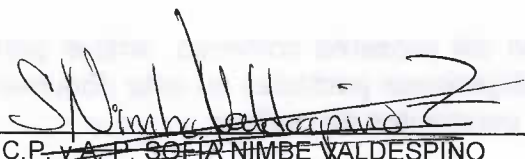
TESTIGOS

TESTIGO

M.C. MIGUEL ÁNGEL DE LA FUENTE LÓPEZ
COORDINADOR DE LA DIVISIÓN
DE VINCULACIÓN



C. MARÍA DEL REFUGIO DE AVILA RÍOS
TERAPISTA FÍSICA



LIC. C.P. y A.P. SOFÍA NIMBE VALDESPINO
ZUBIETA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
SECTORES SOCIAL Y PRODUCTIVO

